

**CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS  
DE MADRID**

Ministerio de Cultura y Deporte . Comunidad de Madrid . Ayuntamiento de Madrid

Expediente: 902202300004

**Resolución del Presidente de la Junta de Gobierno del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación y mejora de los teatros de Madrid del año 2023.**

De conformidad con la habilitación realizada por la Junta de Gobierno del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid el 23 de marzo de 2023 a favor del Presidente, a propuesta de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid de 29 de marzo de 2023 y una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Delegada con fecha 4 de abril de 2023,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid destinadas a la rehabilitación y mejora de los teatros de Madrid del año 2023.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto de 607.000,00 euros imputados a la aplicación presupuestaria 2023/902/130/334.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas"

**TERCERO.-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el BOAM (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.
3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**ANEXO****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS DE MADRID DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LOS TEATROS DE MADRID DEL AÑO 2023.**

El Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid (en adelante, el Consorcio) es una entidad de derecho público constituida por la Administración del Estado, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música-INAEM, la Comunidad

## Información de Firmantes del Documento



MADRID

JORGE MORETA PEREZ - COORDINADOR GENERAL DELEGACION AREA CULTURA TURISMO Y DEPORTE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 03/05/2023 12:53:50

CSV : 159M32ESTBAFMTV7



**CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS  
DE MADRID**

Ministerio de Cultura y Deporte . Comunidad de Madrid . Ayuntamiento de Madrid

de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid y tiene entre sus atribuciones, de conformidad con sus Estatutos, la promoción y coordinación de cuantos proyectos se presenten con motivo de la rehabilitación y adecuación de los edificios o locales destinados a la actividad teatral en Madrid.

Con objeto de dar continuidad al plan de rehabilitación y equipamiento de los teatros y salas escénicas de Madrid que lleva a cabo el Consorcio, en el año 2023 se convoca esta línea de ayudas de financiación de inversiones en obras y dotación de equipamientos para la rehabilitación de los teatros y salas escénicas.

El Consorcio se encuentra adscrito al Ayuntamiento de Madrid y está sometido al régimen presupuestario, de contabilidad y control de la Administración de la que depende, siendo por tanto de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Por todo lo expuesto, esta convocatoria de subvenciones se regirá por las siguientes bases reguladoras:

**Artículo 1. Objeto.**

1. Esta convocatoria tiene como finalidad la financiación de inversiones en obras y dotación de equipamientos encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad y de accesibilidad de los teatros y salas de artes escénicas ubicados en la Villa de Madrid.
2. Serán objeto de estas ayudas otras inversiones en obras de rehabilitación y mejora, como las encaminadas a la mejora de la eficiencia energética del edificio o de sus instalaciones, las obras de mejora de la acústica e insonorización, la restauración de bienes culturales inmuebles protegidos y las inversiones en equipamientos escénicos, siempre que el teatro, conforme al proyecto presentado, tenga suficientemente cubiertas las medidas de seguridad y accesibilidad exigidas en la normativa de aplicación.
3. También podrán ser objeto de subvención las inversiones en obras y dotación de equipamientos encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad y de accesibilidad, para la reapertura de teatros y salas de artes escénicas ubicados en la Villa de Madrid, que hayan cesado en su actividad.

**Artículo 2. Periodo subvencionable.**

La financiación podrá concederse a las inversiones que hayan sido ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023 y que no hayan sido objeto de subvención anterior.

**Artículo 3. Requisitos del solicitante.**

1. Los solicitantes de las ayudas podrán ser personas tanto físicas como jurídicas, que sean propietarios o arrendatarios de salas de teatro dedicadas a la exhibición escénica en el término

**Información de Firmantes del Documento**

MADRID

JORGE MORETA PEREZ - COORDINADOR GENERAL DELEGACION AREA CULTURA TURISMO Y  
DEPORTE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 03/05/2023 12:53:50

CSV : 159M32ESTBAFMTV7



**CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS  
DE MADRID**

Ministerio de Cultura y Deporte . Comunidad de Madrid . Ayuntamiento de Madrid

municipal de Madrid, con una antigüedad mínima de dos años de actividad y que hayan realizado al menos 100 funciones en los últimos dos años o acrediten un proyecto de reapertura tras el cese en su actividad.

A los efectos de acreditar la actividad, el Ayuntamiento de Madrid podrá comprobar de oficio la existencia de licencia de funcionamiento necesaria para el ejercicio de la actividad propia del local o establecimiento.

2. Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitud los siguientes requisitos, que deberán mantener al menos durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención, y deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en las bases 7 y 8:

a) No tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

**Artículo 4. Importe de la convocatoria.**

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 607.000,- euros imputados a la aplicación presupuestaria 2023/902/130/334.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del vigente presupuesto de gastos del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

**Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Las inversiones subvencionables son las siguientes:

a) Inversiones Tipo 1: Intervenciones o actuaciones de mejora de la seguridad y a la mejora de la accesibilidad de las personas con discapacidad, en el ámbito que establecen los requisitos básicos del Código Técnico de la Edificación y las que tengan por objeto la reparación de daños estructurales en las edificaciones. Quedan excluidas las medidas anti-intrusión, las labores de mantenimiento, así como los equipos y materiales fungibles.

b) Inversiones Tipo 2: Intervenciones o actuaciones de rehabilitación y de mejora del edificio o de sus instalaciones, como las encaminadas a la mejora de la eficiencia energética del edificio o de sus instalaciones, las obras de mejora de la acústica e insonorización y la restauración de bienes culturales inmuebles protegidos.

c) Inversiones Tipo 3: Intervenciones o actuaciones de mejora o renovación del equipamiento escénico. Podrán incluirse instalaciones audiovisuales encaminadas a ampliar el uso de las salas, siempre que queden incorporadas al edificio. Están excluidos los elementos portátiles.

2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y accesibilidad y de los teatros, para obtener subvención en los tipos de inversión 2 y 3, se deberá acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad y accesibilidad exigidas en la normativa de aplicación, mediante el informe/dictamen establecido en la base 8 apartado a)2 y b)2 en el que se avale el cumplimiento de la mencionada normativa.

**Información de Firmantes del Documento**

MADRID

JORGE MORETA PEREZ - COORDINADOR GENERAL DELEGACION AREA CULTURA TURISMO Y  
DEPORTE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 03/05/2023 12:53:50

CSV : 159M32ESTBAFMTV7



**CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS  
DE MADRID**

Ministerio de Cultura y Deporte . Comunidad de Madrid . Ayuntamiento de Madrid

3. Se consideran gastos subvencionables las inversiones que resulten estrictamente necesarias y respondan de manera indubitada a la naturaleza de las obras y actuaciones objeto de la presente convocatoria, tales como el precio total de las obras e instalaciones, coste de las instalaciones auxiliares, como grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las obras o instalaciones objeto de la subvención, coste de los equipos para la mejora de la accesibilidad, coste de los honorarios correspondientes a redacción de proyectos, estudios de seguridad y salud, dirección facultativa de obras y coordinación de seguridad y salud u otros gastos relacionados con el desarrollo de las obras.

4. No serán subvencionables los gastos correspondientes a mantenimiento y conservación, ni al IVA.

5. Estas ayudas son incompatibles con las que gestiona la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid destinadas a la financiación de proyectos de inversión en infraestructuras escénicas y musicales con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (Nextgeneration EU), en las convocatorias de los años 2021 y 2022, siempre que se refieran a un mismo proyecto.

En otras convocatorias, la concesión de estas subvenciones será compatible con la concesión de otras ayudas por otras entidades públicas o privadas para la misma actividad siempre que el total de las ayudas recibidas no exceda del 100 por 100 de su coste.

**Artículo 6. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la ayuda para cada tipo de inversiones y las cuantías máximas otorgables serán las siguientes:

- a) Para inversiones del tipo 1: El 90 por 100 del coste total de las inversiones. El importe máximo subvencionable por teatro será de 100.000 euros.
- b) Para inversiones del tipo 2: El 80 por 100 del coste total de las inversiones. El importe máximo subvencionable por teatro será de 75.000 euros.
- c) Para inversiones del tipo 3: El 50 por 100 del coste total de las inversiones. El importe máximo subvencionable por teatro será de 50.000 euros.

**Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.**

- 1. Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- 2. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid en idéntica fecha, así como también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es/>.
- 3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, según el modelo que se obtendrá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es/>, irán dirigidas a la Junta de Gobierno del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid y se

**Información de Firmantes del Documento**

JORGE MORETA PEREZ - COORDINADOR GENERAL DELEGACION AREA CULTURA TURISMO Y DEPORTE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 03/05/2023 12:53:50

CSV : 159M32ESTBAFMTV7



**CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS  
DE MADRID**

Ministerio de Cultura y Deporte . Comunidad de Madrid . Ayuntamiento de Madrid

presentarán electrónicamente, a través de la referida Sede Electrónica, debiendo utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación asociada, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Madrid o mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud incluirá las siguientes declaraciones responsables formuladas por el solicitante:

a) Declaración del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención que establece la base 3 de la convocatoria, que dispone de la documentación que los acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida y del compromiso de mantener dichos requisitos durante todo el tiempo inherente al reconocimiento del derecho.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de que todos los datos incluidos en la solicitud son ciertos, de no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Compromiso de mantener el uso teatral del local al menos durante los cinco años siguientes a la concesión de la subvención, en el caso de que la obtenga. Si se trata de arrendatarios con un contrato cuya vigencia es inferior al plazo indicado o supuestos análogos, también se deberá aportar una declaración suscrita por la propiedad del teatro, que garantice el uso mencionado para el resto del periodo. En el supuesto de que no sea respetado dicho compromiso procederá el reintegro de la cantidad recibida en proporción al tiempo en que haya dejado de cumplirse.

5. La solicitud incorpora un Anexo obligatorio en el que se relacionarán cada uno de los gastos subvencionables, desglosados por su base imponible y agrupados por los tipos de inversión subvencionables de la base 5, con la aplicación de los coeficientes que le correspondan, y el importe total de la ayuda solicitada.

**Artículo 8. Documentación que debe acompañar a las solicitudes.**

1. Las solicitudes se acompañarán, según el caso, de los siguientes documentos:

a) En el caso de actuaciones que requieren proyecto, de conformidad con los artículos 2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante, LOE):

a.1. Memoria técnica de la totalidad de las obras o actuaciones realizadas o, en su caso, proyecto de las obras firmada por el técnico competente, según se indica en el apartado segundo de esta base. Deberá describir suficientemente las partidas que se valoran en el presupuesto de manera que se pueda fácilmente comprobar al uso al que pertenece. Las obras de renovación o mejora describirán también el estado previo y los elementos sustituidos.

a.2. Informe/dictamen, suscrito por técnico competente, sobre el grado de cumplimiento del local de los requisitos básicos relativos a seguridad, accesibilidad y funcionalidad, según se establece en el artículo tercero de la LOE. Se deberá justificar que los trabajos realizados a subvencionar cumplen con lo indicado en el CTE en el grado en que les corresponda.

**Información de Firmantes del Documento**

MADRID

JORGE MORETA PEREZ - COORDINADOR GENERAL DELEGACION AREA CULTURA TURISMO Y  
DEPORTE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 03/05/2023 12:53:50

CSV : 159M32ESTBAFMTV7



**CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS  
DE MADRID**

Ministerio de Cultura y Deporte . Comunidad de Madrid . Ayuntamiento de Madrid

a.3. Presupuesto de las obras y equipamientos por partidas agrupadas en capítulos, firmado por técnico competente.

b) En el caso de actuaciones que no requieren proyecto, en aplicación de la LOE, o no estén incluidas en el proceso de edificación:

b.1. Memoria en la que se describan las actuaciones realizadas, ya sean obras de escasa entidad o equipamientos, firmada por la propiedad o persona autorizada o proyecto, en su caso, de las mismas. Deberá describir suficientemente las partidas que se valoran en el presupuesto de manera que se pueda fácilmente comprobar al uso al que pertenece. Las obras de renovación o mejora describirán también el estado previo y los elementos sustituidos.

b.2. Licencia de actividad o informe firmado por técnico competente que demuestre que tiene suficientemente cubiertas las medidas de seguridad y accesibilidad, exigidas en la normativa de aplicación.

b.3. Presupuesto o relación de inversiones realizadas descritas firmado por el solicitante o persona autorizada.

c) En el caso de actuaciones de restauración de bienes culturales protegidos, se aportará la documentación justificativa del grado de protección del bien cultural.

d) En todos los casos se aportará la programación escénica realizada en el local para el que se solicita subvención en los últimos dos años debidamente firmada, que justifique el requisito de haber realizado al menos 100 funciones en los últimos dos años o en el caso de reapertura o reanudación de actividad teatral, el proyecto artístico para los dos años siguientes debidamente firmado.

2. A los efectos de la firma de la documentación que así lo exija, se entenderá por técnico competente, lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación en el artículo 5.1.1: *Serán responsables de la aplicación del CTE los agentes que participan en el proceso de la edificación, según lo establecido en el capítulo III de la LOE.*

En el caso de inversiones de restauración de bienes culturales protegidos, el proyecto y el presupuesto deberá estar firmado por un conservador-restaurador de bienes culturales, especializado en la materia objeto de intervención: pintura mural, materiales pétreos, etc.

**Artículo 9. Subsanación de defectos.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante notificación o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación o notificación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Información de Firmantes del Documento**

JORGE MORETA PEREZ - COORDINADOR GENERAL DELEGACION AREA CULTURA TURISMO Y DEPORTE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 03/05/2023 12:53:50

CSV : 159M32ESTBAFMTV7



**CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS  
DE MADRID**

Ministerio de Cultura y Deporte . Comunidad de Madrid . Ayuntamiento de Madrid

**Artículo 10. Instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a quien corresponderá realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Artículo 11. Criterios generales de valoración.**

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el valor de las inversiones, minorado según los porcentajes y topes máximos recogidos en la base 6.
2. En caso de que la suma de los importes subvencionables de todos los teatros o salas supere el importe máximo de la convocatoria, recogido en la base 4, se procederá a la minoración proporcional de todas las cantidades, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Importe total convocatoria = IT

Cantidad subvencionable por cada teatro, minorada según los porcentajes de la base 6 = CT

Suma de las cantidades subvencionables de cada teatro =  $\sum CT$ 

Cantidad final de subvención = CF

$$CF = (IT / \sum CT) \times CT$$

**Artículo 12. Comisión de Valoración.**

1. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de las ayudas que, como órgano colegiado, estará formada por:

- a) Presidente: el titular de la presidencia de la Junta de Gobierno del Consorcio o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Un representante de cada una de las tres administraciones consorciadas y tres técnicos especializados en la materia, uno por cada administración consorciada.
- c) Secretario: el titular de la Secretaría General Técnica del Área de Cultura, Turismo y Deporte, actuando con voz y sin voto, o funcionario del Ayuntamiento de Madrid en quien delegue.

2. El órgano competente para nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración es el titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Consorcio.

3. La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria de los interesados, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas.

**Artículo 13. Propuesta de resolución provisional.**

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, emitirá la propuesta de resolución provisional en la que concrete el resultado de la valoración efectuada, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y los criterios de valoración establecidos y contendrá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones así

## Información de Firmantes del Documento



MADRID

JORGE MORETA PEREZ - COORDINADOR GENERAL DELEGACION AREA CULTURA TURISMO Y DEPORTE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 03/05/2023 12:53:50

CSV : 159M32ESTBAFMTV7



**CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS  
DE MADRID**

Ministerio de Cultura y Deporte . Comunidad de Madrid . Ayuntamiento de Madrid

como su cuantía, especificándose los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y establecerá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

3. En el caso de que el beneficiario no haya autorizado al Ayuntamiento de Madrid para la consulta de estos datos de forma directa por medios electrónicos, deberá aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si el beneficiario lo ha autorizado, el Ayuntamiento de Madrid recabará la información correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y la inexistencia de deudas por reintegro a la Hacienda Municipal.

**Artículo 14. Propuesta de resolución definitiva.**

1. Examinadas las alegaciones, la Secretaría General Técnica como órgano instructor del procedimiento, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a aquél que reciban la notificación, aporten la aceptación o renuncia de la subvención.

2. De no comunicar decisión alguna, transcurrido el plazo, se entenderá que manifiestan su conformidad y se proseguirá con la tramitación del expediente.

3. Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

**Artículo 15. Resolución definitiva de concesión de la subvención.**

1. La Junta de Gobierno u órgano en quien delegue, formulará la resolución definitiva sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

2. Esta resolución definitiva de concesión será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

3. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

**Información de Firmantes del Documento**

MADRID

JORGE MORETA PEREZ - COORDINADOR GENERAL DELEGACION AREA CULTURA TURISMO Y  
DEPORTE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 03/05/2023 12:53:50

CSV : 159M32ESTBAFMTV7



**CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS  
DE MADRID**

Ministerio de Cultura y Deporte . Comunidad de Madrid . Ayuntamiento de Madrid

**Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de que no se autorice al Ayuntamiento para la consulta de estos datos de forma directa por medios electrónicos; así como declaración en la que se hagan constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de estar en su caso al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención, por lo que se deberá insertar la siguiente leyenda "Este espacio ha sido rehabilitado mediante subvenciones otorgadas por el Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid" en los programas de mano o cualquier otro soporte gráfico.

**Información de Firmantes del Documento**

MADRID

JORGE MORETA PEREZ - COORDINADOR GENERAL DELEGACION AREA CULTURA TURISMO Y DEPORTE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 03/05/2023 12:53:50

CSV : 159M32ESTBAFMTV7



**CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS  
DE MADRID**

Ministerio de Cultura y Deporte . Comunidad de Madrid . Ayuntamiento de Madrid

i) Publicar la información de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.1 y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para el caso de que el beneficiario se encuentre en el supuesto regulado en el artículo 3. b) de la citada Ley.

**Artículo 17. Justificación y pago de las ayudas.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, la justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

2. El plazo de justificación será de 20 días hábiles desde la finalización del periodo subvencionable o, en su caso, desde la publicación de la resolución definitiva de la concesión de la subvención si es posterior.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos subvencionables, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de los gastos imputados a la subvención concedida.

Se consideran gastos subvencionables los que se realicen con anterioridad a la finalización en el periodo subvencionable y se acrediten con justificantes emitidos y pagados antes de la finalización del periodo para presentar la justificación.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, con todos los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que estén incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

Las facturas y demás justificantes de gasto deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones. En la estampilla se indicará que la factura se corresponde con el original, la convocatoria de ayudas, el ejercicio económico de la subvención y el porcentaje de su importe que se aplica a la subvención concedida.

3.º La documentación acreditativa del pago, que se podrá realizar por alguna de las siguientes formas: Transferencia bancaria que se justificará mediante copia del resguardo del cargo, cheque que se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque o efectivo. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros; se justificará mediante factura, con recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de su abono.

**Información de Firmantes del Documento**

JORGE MORETA PEREZ - COORDINADOR GENERAL DELEGACION AREA CULTURA TURISMO Y DEPORTE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 03/05/2023 12:53:50

CSV : 159M32ESTBAFMTV7



**CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS  
DE MADRID**

Ministerio de Cultura y Deporte . Comunidad de Madrid . Ayuntamiento de Madrid

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) La justificación acreditativa de la obligación de insertar la publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, de conformidad con la base 16, apartado h).

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, el abono de la subvención se efectuará en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación para la cual se concedió.

**Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.**

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Firmado electrónicamente*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DEL CONSORCIO DE REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TEATROS DE MADRID  
Jorge Moreta Pérez

**Información de Firmantes del Documento**

MADRID

JORGE MORETA PEREZ - COORDINADOR GENERAL DELEGACION AREA CULTURA TURISMO Y  
DEPORTE  
URL de Verificación: [https://csv.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTA/VerificarCove.do](https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 03/05/2023 12:53:50

CSV : 159M32ESTBAFMTV7

